



INFORME SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 87/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, consulta de Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible relativa al asunto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, corresponde al Gabinete Jurídico la emisión del presente INFORME a la vista de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha establece en su artículo 31.1.1º, en relación con su artículo 39.3 la competencia de autoorganización de que goza la Comunidad Autónoma. En virtud de la misma, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha ha venido dotándose de una infraestructura orgánica de carácter administrativo a través de la cual instrumenta el ejercicio de las competencias sustantivas que esta Comunidad tiene asumidas.

Expresión de la misma es el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, que está integrada por la Vicepresidencia y nueve Consejerías.



El Decreto que se analiza en el presente informe constituye un nuevo ejercicio de dicha competencia de autoorganización conferida por el Estatuto de Autonomía.

Se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La norma reglamentaria sometida a informe incide únicamente sobre la esfera interna de la organización administrativa, gozando por tanto de la naturaleza de “reglamento organizativo o independiente”.

Por otra parte, no concurren los requisitos del artículo 54.1.4 de la Ley 11/2003, por lo que no es necesario el informe del Consejo consultivo.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL DECRETO

El texto sometido a informe se inicia con un preámbulo, un artículo dividido en cuatro ordinales y una disposición final de entrada en vigor (el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha).

Señala el preámbulo de la norma así como la memoria, el motivo que justifica la modificación del Decreto, a raíz de la aprobación de la Ley 1/2023, de, 27 de enero, de Medidas administrativas, financieras y tributarias de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las condiciones a fin de agilizar los procedimientos de ejecución presupuestaria mediante la simplificación de los mismos por medio de la identificación de las competencias de ejecución presupuestaria con las propias de la gestión administrativa de la que derivan.

Las modificaciones afectan a los siguientes artículos:

a) El artículo 5 g), que recoge actualmente la competencia de la Secretaría General consistente en el “Seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y de la tramitación de sus modificaciones. Dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados”, a fin de suprimiendo la referencia



a la dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.

b) Los párrafos x) e y) del artículo 7, que recoge las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, para suprimir la referencias al reconocimiento de obligaciones en las ayudas Feader y en las ayudas a las inversiones en acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar y de la Pesca (FEMP).

c) Los artículos 13 y 14, para suprimir las referencias en sendos artículos a los actos propios de ejecución presupuestaria, actos de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, de manera que la atribución competencial sea acorde a la nueva realidad legal.

Examinado el contenido del proyecto de Decreto puede afirmarse que el mismo se adjunta tanto al marco normativo descrito anteriormente como al resto del ordenamiento jurídico sin que proceda por ello efectuar observación alguna de carácter esencial.

CONCLUSIONES

Primera.- La Comunidad Autónoma ostenta competencias suficientes en materia de autoorganización para dictar la norma que se informa a tenor de lo previsto en el art. 31.1.1 del Estatuto de Autonomía.

Segunda.- El proyecto de Decreto que se informa deberá ser sometido a aprobación del Consejo de Gobierno y para ello ha de ir acompañado de la documentación que exige la normativa de aplicación, en particular, las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno

Tercera.- El contenido del proyecto de Decreto sometido a informe resulta conforme a Derecho.





Por todo lo anterior, el Gabinete Jurídico emite informe Favorable al Proyecto de decreto por el que se modifica el decreto por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible



En Toledo a fecha de firma

Directora de los Servicios Jurídicos

Firmado digitalmente el 01-02-2023
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Belén López Donaire

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 777436E16AC535774DD2FA